REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NUMERO 0082

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la institución Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO IPSI WINTUKWA, se aprueban sus Estatutos y se ordena su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, como IPSI DE CARÁCTER ESPECIAL,

EL SEÑOR SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, el Decreto 1088 de 1991, Decreto 1088 de 1993, Decreto Reglamentario 3075 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio radicado con fecha septiembre 08 de 2005, el señor Jeremías Torres Izquierdo, identificado con la cédula de ciudadanía N.77.010.938 de Valledupar Cesar en calidad de Gerente, Representante Legal de la Institución Sin Animo de Lucro denominada IPSI WINTUKWA, como consta en acta de decisión concertada en la Asamblea General del Pueblo Arhuaco durante los días 15 al 22 de febrero de 2005, No 001, cuya sede principal es el municipio de Valledupar en la Dirección: carrera 16 numero 13B bis-24 Barrio Alfonso López teléfono 5702488, y las subsedes en el resguardo Indígena Arhuaco del Departamento del Cesar , solicitó reconocimiento de Personería Jurídica para dicha entidad.

2. Que para tal fin anexó a la solicitud toda los documentos requeridos por el Articulo 24 del Decreto 1088 de 1991 como son: acta de constitución de WINTUKWA IPSI, estatutos, debidamente aprobados por la asamblea general, estudio de factibilidad, balance general contable actual, fotocopia de tarjeta profesional de la

Es fiel fotocopia de su original, el cual reposa en esta oficina.

contadora, certificado de suficiencia patrimonial y financiera, cedula de ciudadanía de la contadora, acta de posesión de las autoridades tradicionales indígenas, relación de firmas de la comunidad indígena arhuaca, resolución de autoridades tradicionales indígenas del pueblo arhuaco, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de WINTUKWA, y demás documentación exigida en Decreto 1088 de 1993, Decreto Reglamentario 3075 de 1997, expedidas por el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social.

3. Que de conformidad con los estatutos que la regirán, el objetivo primordial de **WINTUKWA IPS**, será el promover la cultura tradicional de la salud de la comunidad indígena arhuaca y la prestación de servicios de salud interculturales, con énfasis en el primer nivel de atención desde la perspectiva de la salud familiar, colectiva y de medicina alternativa bajo la modalidad extramural, de acuerdo a lo establecido en la Ley 691 de 2001, el Decreto 2753 de 1997 , Decreto 2309 -2002, y demás normas que regulen la prestación de los servicios de salud en el marco del actual Sistema General de Seguridad Social en Salud .

4. Que **WINTUKWA IPSI,** reúne las condiciones de calidad tecnológico y científica para la prestación del servicio, de suficiencia patrimonial y capacidad técnico - administrativa, previstas en el Decreto 1088 de 1991, conforme al artículo 20 del mismo reglamento, Decreto 2309-2002.

5. Que conforme a lo descrito en el artículo 32 Decreto 1088 de 1991, el representante legal de **WINTUKWA IPSI**, deberá presentar a la Coordinación de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental, copia autenticada de la Escritura Pública de los inmuebles y demás derechos reales con constancia y registro, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha ejecutoria del acto administrativo por medio del cual le es reconocida la Personería Jurídica a la IPSI.

P. C

Es fiel fotocopia de su original, el cual reposa en esta oficina.

6. Que conforme a lo descrito en el artículo 55 del Decreto 1088 de 1991, WINTUKWA IPSI se comprometerá a cumplir a cabalidad y totalidad, los planes consagrados en el estudio de factibilidad presentado y aprobado por la Coordinación de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental, en el Resguardo Arhuaco Región Cesar, con todas las actividades propuestas de la medicina Alopática y la Tradicional y lograr cumplir el 100% con los objetivos Estatutarios.

7. Que conforme a sus competencias, el grupo de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental realizará funciones de Vigilancia, Inspección y Control a WINTUKWA IPSI y a todas las destinatarias de dicha función contralora.

8. Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que conforme al artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la Iglesia Católica o de cualquier confesión religiosa que tenga por finalidad el fomento, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un Departamento, corresponde al respectivo Gobernador a través del organismo de dirección Seccional de Salud; esta Secretaría;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Reconózcase Personería Jurídica a **WINTUKWA IPSI,** con domicilio principal en el municipio de Valledupar, Carrera 16b BIS- No. 24, Barrio Alfonso López, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de Carácter Especial, creada mediante acta de fecha 15 a 22 de febrero de 2005 y la jurisdicción de Wintukwa IPSI, será el Territorio del Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta en el Departamento del Cesar.

p.c.

Es fiel fotocopia de su original, el cual reposa en esta oficina.

gobernación del departamento

0082

ARTÌCULO SEGUNDO.- Inscríbase el nombre del Señor **JEREMÌAS TORRES IZQUIERDO,** identificado con cédula de ciudadanía 77.010.938 de Valledupar Cesar, como representante legal de WINTUKWA IPSI Institución Prestadora de Servicios de Salud a la comunidad indígena Arhuaca del Departamento del Cesar.

ARTÌCULO TERCERO.- Ordénese la inscripción de **WINTUKWA IPSI,** en el registro de instituciones de salud, como Institución Prestadora de Servicios de Salud a la comunidad indígena Arhuaca del Departamento del Cesar.

ARTÌCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado conforme a lo descrito en el título X del C.C.A., haciéndole saber que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, capital del Departamento del Cesar, a los

15 FEB. 2006

ARTURO CALDERON RIVADENEIRA
Secretario de Salud del Departamento del Cesar

Recibido - 16. f. 2006. Valledupar

Proyectó: LML

Jeremias T.

Julio Alberto Luis

Jose M Arroyo

Es fiel fotocopia de su original, el cual reposa en esta oficina.